

Se anula por pérdida de Libreta de Ahorros cuyo número de cuenta es **0510153604**, perteneciente a: **TORRES CORTEZ NATIVIDAD**

JUDICIALES

por lo menos las dos terceras partes del avalúo, debiendo acompañarse por lo menos el 10% de su valor en dinero en efectivo o cheque certificado a nombre del Juzgado. Fijese los carteles de Ley. Los gastos de transferencia de dominio y tasas son de cuenta de los adjudicatarios. Mayor información las dará el Depositario Judicial Dr. Ulvivo Olivo López, en la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley. Certifico. Esmeraldas, 13 de junio del 2013. Ab. Julia Medina Godoy Secretaria 82539

XXXXX

EXTRACTO DE PUBLICACION

JUICIO: EJECUTIVO N. 0320-2010
ACTOR.- PEDRO BAZAN
DEMANDADO.- DIX DOVER MINA CORTEZ Y NEY CAMPAIN MONTAÑO COMO TERCERISTA COADYUVANTE
CUANTIA: \$ 50.000
JUEZ DE LA CAUSA: DR. MÁXIMO JARAMILLO LOOR
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESMERALDAS.- Esmeraldas, jueves 6 de junio del 2013, las 13h27'.

Por error involuntario, en providencia de fecha 7 de marzo del 2013, no se tomó en cuenta el escrito presentado por PEDRO BAZAN el 28 de febrero del 2013. - El escrito y documentos que se acompañan agréguese a los autos, y proveyendo el mismo se dispone: del acta de defunción que se acompaña se conoce que el demandado en este juicio señor DIX DOVER MINA CORTEZ, ha fallecido, por lo tanto, notifíquese a la señora FLOR DEL ROCIO OLIVA COLOBON, en calidad de madre y representante legal del menor DOVER ARIEL MINA OLIVA; la misma que se le notificará al casillero judicial que tiene señalado como demandados; a la Heredera CRISTINA CAROLINA MINA OLIVA; y, a los presuntos herederos de quien en vida se llamó DIX DOVER MINA CORTEZ; de conformidad a lo que manifiesta el artículo 83 del Código de Procedimiento Civil; NOTIFIQUESELOS mediante una publicación que se dará en uno de los periódicos de amplia circulación de esta ciudad de Esmeraldas; para el efecto la señora Actuaría confiera el extracto pertinente para su publicación; siga actuando la secretaria encargada del Juzgado. Notifíquese.- Esmeraldas, 24 de junio del 2013 SRA. ELSY TELLO ALCIVAR SECRETARÍA ENCARGADA P/Es/82718

contrato sin alagmático estipulan que, en caso de incumplimiento por uno u otra de ellas de una de las obligaciones resultantes del contrato, este será resuelto de pleno derecho, sin necesidad de ejercer una acción judicial de resolución.

PACTO DE HIPOTECA

► Acuerdo voluntario, por el cual, se concede a un acreedor, como garantía de la obligación, el derecho real de hipoteca sobre un inmueble del deudor o del que afiance por él. No debe confundirse, con el pacto de reserva hipoteca.

PACTO DE ADICIÓN

► Se le denomina también, pacto de señalamiento de día o de adición de día. Escribhe lo caracteriza como aquel que, en un contrato de venta, se hace a veces entre el vendedor y el comprador conviniendo ambos en que, si hasta cierto día encuentra el vendedor quien le ofrezca más precio por la cosa vendida, puede retirarla de las manos del comprador para darla al segundo oferente.

PACTO DE REMISIÓN

► En una equivalencia latina, que no deja de ser impugnabile por equívoca, tanto como "pactum de non petendo". Estipulación entre acreedor y deudor, en virtud de la cual, el primero, por generosidad, en cuanto a lo pendiente o con alguna estipulación especial,

fundarse en la creencia no podía menos que favorecer al inocente y de que estaría siempre presto a alterar las leyes naturales para gloria suya y triunfo de la justicia.

tales órdenes llevaría, de no haber herederos forzosos, a la atribución de los bienes al Estado, que no puede ser desheredado sin designación de algún otro sucesor.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCANANDE S.A.

La compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCANANDE S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón QUININDE, el 03 de Abril de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.003212 de 27 de Junio de 2013.

1.- DOMICILIO: Cantón QUININDE, provincia de ESMERALDAS.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 100 Valor US\$ 10,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL..."

Quito, 27 de Junio de 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León.
DIRECTOR JURIDICO DE
COMPAÑÍAS

PIAC/65581

82718

DE AHORRO Y LITIO LIBRE" LTDA.

lico, la Anulación
ción de la Libreta
ero de Libreta es
eciente a.: **BORIS**

DE AHORRO Y LITIO LIBRE" LTDA.

lico, la Anulación
ción de la Libreta
ero de Libreta es
iente a.: **CUERO**

ALIAS

DE LO CIVIL Y LITIO REMATE LITIO

nto del público para
gientes, que en el
72009, se ha seña-
29 de julio del 2013,
a las 17h00 en la
Segundo de lo Civil
aldas, el remate del
erísticas se detallan

ta de un inmueble
a urbanización San
cipal urbanización
adra a la izquierda
sal (vía Atacames),
maleza, el terreno
el sur con el señor

de se encuentra ubi-
San Carlos.
s: Por el norte: con
s: por el sur: lote N°
Este: con calle S/N
total de 180 metros

asciende a la canti-
nos dólares ameri-

en el Art. 456 del
to Civil, publíquese
mo de los periódi-
ón en esta ciudad,
menos ocho días
ción y entre el últi-
do para el remate.
ras que no cubran